



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten Signature]
REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

LA PLATA, 04 NOV. 2022 FOLIO

Nº 004293

VISTO; el Expediente Nº 4061-1199700/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CAM FELIX Cecilia, Jefa del Centro de Salud Nº 46, ha denunciado el faltante de un (1) Contrangulo marca Gacela Nº de Inv. 178.809 y un (1) Micromotor neumático marca Gacela Nº de Inv. 178.808, asignados a aquella dependencia;

Que, en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho, así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44º de la Ley Nº 14.656 de Empleo Público;

Que, en caso de bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas, en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal.

Que, concretamente, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y, si existió la participación de empleados municipales y/o funcionarios públicos;

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Pre-sumariante para llevar adelante el correspondiente presumario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades;

Que, la Dirección de Sumarios de este municipio ha propuesto al superior jerárquico del área donde aquel bien se encuentra inventariado, por su cercanía con el hecho, resultando la Secretaría de Salud responsable de llevar a adelante el procedimiento aquí dispuesto.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Instrúyase Presumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto al faltante un (1) Contrangulo marca Gacela Nº de Inv. 178.809 y un (1) Micromotor neumático marca Gacela Nº de Inv. 178.808, perteneciente al patrimonio del Centro de Salud Nº 46.

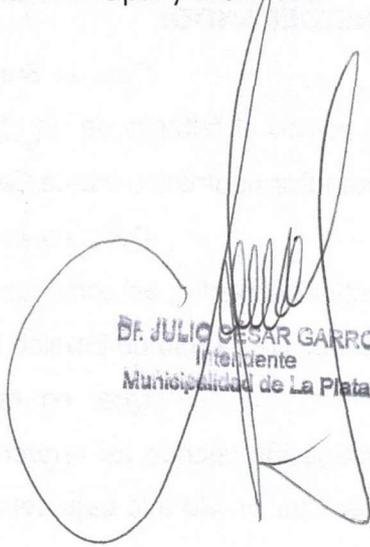
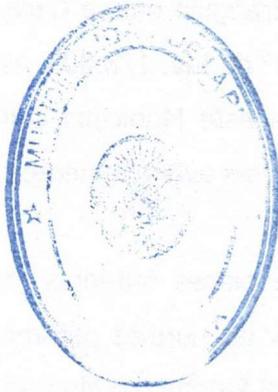
ARTÍCULO 2º: Por la Secretaría de Salud, mediante su titular, llévese adelante el procedimiento presumarial en conformidad con el Art. 44º de la Ley Nº 14.656.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.



Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata